



La Serena, 01 DIC. 2017

## **visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público año 2.017;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 8.568/2.017, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 820 de fecha 13 de octubre de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la subasignación presupuestaria para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N°1052

1. **APRUEBASE**, el **CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE** de fecha 21 de noviembre de 2.017, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA**, en el marco de la ejecución del Estudio denominado **"INVESTIGACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA REGIONAL RURAL CAMPESINA"** CÓDIGO BIP 30473384-0, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
Y  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
Estudio:**

**"INVESTIGACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA REGIONAL RURAL CAMPESINA"  
Código BIP 30473384-0**

En La Serena, 21 de noviembre de 2.017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, **LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representado, según se acreditará, por el Secretario Regional Ministerial de Agricultura, don **ANDRÉS FELIPE CHIANG GUZMAN**, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 10.862.301-2, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Pedro Pablo Muñoz N° 200, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:



## resolución (e) N° 1052

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** El Intendente Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del estudio formulado y postulado por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, denominado: **"INVESTIGACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA REGIONAL RURAL CAMPESINA"** Código BIP 30473384-0, el que cuenta de manera previa con la recomendación favorable de la División de Planificación y Desarrollo Regional, y fuera aprobado mediante Acuerdo N° 8568 adoptado en Sesión Ordinaria N° 649, de fecha 12 de abril de 2017, con cargo al F.N.D.R. – Libre Disposición.

**TERCERO:** Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, señala lo siguiente:

El presente estudio contempla el desarrollo de un estudio básico que pueda reunir información y elaborar una propuesta operativa para cada uno de los componentes que menciona la PRDR, para con ello lograr la imprescindible integración de los servicios y programas públicos y diseño de intervenciones coherentes con el compromiso gubernamental de reducir las inequidades territoriales y acortar las brechas de desigualdad social existentes en la región, todo de acuerdo al estudio elaborado por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura y aprobado por la División de Planificación y Desarrollo Regional, del Gobierno Regional de Coquimbo.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones del estudio recomendado favorablemente por el Gobierno Regional de Coquimbo, y aprobado finalmente por la Dirección de Presupuestos.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en financiar el estudio **"INVESTIGACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA REGIONAL RURAL CAMPESINA"** Código BIP 30473384-0, constituyendo, para estos efectos, a la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA** en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA** asumirá la ejecución del estudio señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades.

**QUINTO:** La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del estudio que presentó para su financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda derivar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas.

**SEXTO:** Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:





## resolución (e) N° 1052

- a) Licitar su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los Términos de Referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula sexta del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de verificar que la oferta presentada por éste corresponde estrictamente a lo mandado, acompañando los siguientes antecedentes:
  - ID Mercado Público.
  - Acta de Apertura.
  - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
  - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
  - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el estudio recomendado por la Dirección de Presupuestos, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- e) Formalizar la contratación con el oferente adjudicado, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente la Unidad Técnica todas las responsabilidades de la gestión técnico administrativa que se generen en el contrato. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, entendiéndose que la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura contrata a nombre propio, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- f) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizadas el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.
- g) Verificar la correcta extensión de los Instrumentos de caución, que entregue el consultor a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
- h) Autorizar y remitir los Estados de Pagos, que presenta el consultor dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
  - Oficio Conductor firmado por el Director, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago respectivo, indicando si dicho estado de pago es a nombre del consultor o bien, si presenta un factoring del contrato parcial o total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y





datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.

- Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme y debidamente firmada o visada por el Inspector Fiscal.
- Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Fiscal, el Director, y el consultor.
- Certificado de cumplimiento de las labores realizadas, otorgado por el Inspector Fiscal, en el período que corresponda.
- Informe de Avance de acuerdo a formato entregado por el Gobierno Regional, indicando claramente las actividades realizadas en el período facturado.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera.

- Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.
- Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- Deberá invertir los recursos transferidos por el presente instrumento exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del estudio antes individualizado. La rendición de cuentas del presente convenio se realizará de acuerdo con la Resolución que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas emitida por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente a la fecha de la total tramitación del presente instrumento.
- Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.

**Además deberá:**

- Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor, conforme a lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.
- En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, la Unidad Técnica está facultada, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizadas el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.
- Verificar la correcta extensión de los Instrumentos de caución, que entreguen los proveedores a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;

En cumplimiento del presente convenio, la Dirección de Arquitectura se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al estudio.





## resolución (e) N° 1052

**SÉPTIMO:** Corresponderá al Gobierno Regional de Coquimbo:

- a) Proporcionar el financiamiento del estudio, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N° 820 de fecha 13 de octubre de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001, sub-Asignación 008**, según la siguiente programación de inversión anual:

**INVERSIÓN TOTAL M\$ 70.950**

**AÑO 2.017 – M\$ 5.000**

**AÑO 2.018 – M\$ 65.950**

(Moneda presupuesto de 2.017)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al proceso de licitación del estudio. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del estudio mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: Publicaciones, Servicios de Impresión y Fotocopiado. Total M\$ 2.640;
- d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- e) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del estudio por los funcionarios designados para tal efecto.
- f) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.
- g) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del estudio.

**OCTAVO:** Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta deberá enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación, tomando en consideración que dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para hacer llegar la propuesta de adjudicación.

**NOVENO:** Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al estudio aprobado por la Dirección de Presupuestos, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 29 de fecha 23 de diciembre de 2.016, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.





## resolución (e) N° 1052

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al estudio o al respectivo contrato la aprobación a la Dirección de Presupuestos, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por la Dirección de Presupuestos, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del estudio, no será necesario contar con la aprobación previa de la Dirección de Presupuestos. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del estudio recomendado satisfactoriamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por la Dirección de Presupuestos, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

***En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al estudio, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.***

**DÉCIMO:** Se establece la cantidad de 120 días como plazo referencial de ejecución del estudio; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en el contrato respectivo.

**DÉCIMO PRIMERO:** En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R. – **Libre Disposición**, de conformidad a las instrucciones entregadas mediante Ord. 1216, de fecha 03 de abril de 2.013 del Gobierno Regional de Coquimbo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Conforme a lo establecido en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2.017, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del estudio.

**DÉCIMO TERCERO:** La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al mandante conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio del estudio y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago. La devolución del anticipo se efectuará desde el primer estado de pago de avance de la obra, en un monto equivalente al 10% del monto del estado de pago respectivo, debiendo en todo caso quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo caucione





con una o más boletas bancarias, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada una de ellas.

**DÉCIMO CUARTO: De la Factorización.-** Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del estudio y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Será responsabilidad de la Unidad Técnica, junto con la recepción conforme de los servicios, dejar constancia expresa en la misma factura que el pago de la misma se encuentra condicionado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato de conformidad a lo señalado en el inciso final del artículo tercero de la Ley N° 19.983.
- d) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.
- e) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, lo siguiente:  
*"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del estudio y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).  
En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la tercera copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.  
Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura".*
- f) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.



# resolución (e) N° 1052

**DÉCIMO QUINTO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, no invertirá recursos propios en la ejecución del estudio.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don **ANDRES FELIPE CHIANG GUZMAN**, consta en el Decreto N° 16, de fecha 08 de mayo de 2.015, de la Subsecretaría de Agricultura, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y el Decreto N° 67, del Ministerio de Agricultura, que otorga a los Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura las atribuciones y facultades para celebrar convenios de alcance regional con personas jurídicas de derecho público.

La personería de don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ** consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

**CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ** – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

**ANDRES FELIPE CHIANG GUZMAN** – SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, **Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001, Sub-Asignación 008**, de acuerdo a la siguiente programación de inversión anual:

**INVERSIÓN TOTAL M\$ 70.950**

AÑO 2.017 – M\$ 5.000

AÑO 2.018 – M\$ 65.950

(Moneda presupuesto de 2.017)

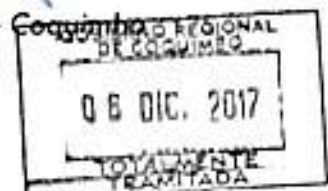
**anótese, refréndese, comuníquese y archívese.**

REFRENDACION	
Imputación	22/1001
Ppto. Vigente	M\$ 5.000
Comprometido	M\$ 0
Solicitado	M\$ 5.000
Por comprometer	M\$ 0
Presc/822 13/10/2017	
Vº Presupuesto	



**CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**  
Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo



LEH/ADV/ISE/CFE/MER/MTCC/jpr

